



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN No. 089
(04 DE FEBRERO DE 2015)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 777 de 1992 y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

Que teniendo en cuenta lo indicado en el decreto 777 de 1.992 las actividades objeto del presente convenio corresponde a programas de interés público como lo es implementar, desarrollar el proyecto comedor adulto mayor, en los comedores establecidos para los adultos mayores del municipio de Cajicá.



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Que corresponde a la ejecución del proyecto de Apoyo al adulto mayor, toda vez que se debe dar una atención integral, y se definió como prioritario dentro del Plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social.

La nutrición es un importante factor que contribuye a la salud y habilidad funcional en el anciano. La investigación ha demostrado que la mejor manera de retardar y aún revertir los efectos del envejecimiento y las enfermedades degenerativas asociadas a edad, es a través de ejercicio físico y de una dieta nutritiva y balanceada.

Que los Adultos Mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, es común observar en éste grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles.

Qué con el objeto del convenio es contribuir a mejorar el consumo de alimentos de Adultos Mayores en condiciones de desplazamiento o vulnerados, brindando un complemento alimentario, el cual consiste en una ración de almuerzo preparado y servido localmente durante los días lunes a sábado, sin festivos, a los Adultos Mayores focalizados en el Centro día Club Edad de Oro, el Satélite Capellanía., adultos mayores que por situación médica o de movilidad no se pueden acercar a ningún satélite y adultos a mayores que se concentren en el satélite de la palma.

Que a través de este programa, que consiste en la entrega de una ración alimentaria con una minuta diferencial y un ciclo de menús, ajustada a las condiciones específicas del Municipio de Cajicá, se pretende cubrir las cantidades y calidades adecuadas para la población adulta mayor, La fundación Vive Colombia es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, idónea, que cuenta con la experiencia en la prestación de servicios alimentarios que garantizarán el desarrollo del programa.

Que de acuerdo con el Proyecto APOYO AL PROGRAMA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR MUNICIPIO DE CAJICA, es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá- con la Secretaria de Desarrollo Social aunar esfuerzos para suministrar, preparar, distribuir y servir un complemento alimentario tipo almuerzo en los comedores establecidos para los adultos mayores del municipio de Cajicá.

Que la naturaleza de la ENTIDAD COOPERANTE corresponde al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, tanto para la población en general, como para grupos sociales particulares que enfrenten condiciones de vulnerabilidad, marginación e indefensión, así como el desarrollo integral del ser humano en todas sus dimensiones.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Cooperación de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000147 de fecha 20 de enero de 2015, afectando el rubro 22161401 por valor de \$438.400.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ y la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA, aplicando para ello la causal establecida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que “Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio de Asociación entre el Municipio de Cajicá y la Fundación Vive Colombia, es “**AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR, DESARROLLAR EL PROYECTO COMEDOR ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN LOS COMEDORES ESTABLECIDOS.** ”

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Asociación es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$483.815.500).M/CTE**, De los cuales la Alcaldía de Cajicá aporta **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$438.400.000)**, y la Fundación Vive Colombia **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$45.415.500)**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

DISCRIMINACIÓN APORTES				
APORTES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL				
Componente alimentario	VALOR PARCIAL DISCRIMINADO POR RACION EN PESOS DE ACUERDO A LOS APORTES	CUPOS ESTABLECID OS	DIAS DE SERVICIO	VALOR TOTAL
MATERIA PRIMA (ALIMENTOS)	\$5.200			

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

		250	274	
Valor de los honorarios del personal (3) empleado en la preparación de los alimentos y personal (2) administrativo.	\$1.200	250	274	
Total Aporte	\$6.400	250	274	\$438.400.000
APORTES DE LA FUNDACIÓN				
Componente de operación	VALOR PARCIAL DISCRIMINADO POR RACION EN PESOS	CUPOS ESTABLECID OS	DIAS DE SERVICIO	VALOR TOTAL EN \$
Aporte cancelación de servicio de agua y luz del comedor de Capellanía a razón de \$200.000 mensual	\$35	250	274	\$ 2.397.500
Valor de servicio de transporte de los alimentos	\$400	250	274	\$27.400.000
Elaboración de menús y minutas por personal especializado y supervisión del servicio	\$130	250	274	\$ 8.905.000
Dotación uniformes de personal operativo del servicio	\$10	250	274	\$ 685.000
Suministro de implementos de aseo	\$33	250	274	\$ 2.260.500
Dotación de menaje y equipos faltantes para el suministro del servicio	\$55	250	274	\$ 3.767.500
TOTAL DE APORTES FUNDACIÓN	\$663			\$45.415.500
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$483.815.500

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:
la ENTIDAD COOPERANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA 
Revisó: Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios
Aprobó: Gabriel Ramírez -Secretario General 

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co